

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

Madrid Cundinamarca, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Acción de Tutela Nro. **2024-00002**

ANTECEDENTES:

Por reparto digital de la fecha correspondió conocer de la acción de tutela de la referencia. -

CONSIDERACIONES:

Observa el Despacho que la presente tutela reúne los requisitos de ley en consecuencia el Juzgado, procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA instaurada por **MARLY YOLANDA MARTINEZ CARDENAS**, mayor de edad, actuando en nombre propio en contra de la **EPS FAMISANAR.-**

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1.991, **NOTIFIQUESE** al Señor (a) Representante Legal, Director y/o quien haga sus veces de la accionada, para que en el improrrogable término de dos (2) días, se pronuncie sobre los hechos que se le endilgan en la presente acción, iniciada por la parte accionante y para que allegue las pruebas que pretenda hacer valer; so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 20 del precitado decreto. Remítasele copia del respectivo escrito de tutela y sus anexos.

TERCERO: VINCULAR a la **CLINICA ZERENIA, MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCION SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** y a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, para que dentro del mismo término arriba señalado se pronuncien sobre los hechos relacionados en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el informe debe enviarse al correo electrónico institucional del juzgado j02cmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFIQUESE a los intervinientes en forma inmediata por la secretaría del Despacho en los términos de que trata el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, asegurándose de compartir la totalidad de los documentos allegados, para que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. OFICIESE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
JUEZA